

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Ocho (08) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2022-00433** de **CARMEN ROSARIO HERNANDEZ CARABALLO** contra **COLPENSIONES** y **PROTECCIÓN**, informando que la sociedad demandada Colpensiones allegó escrito de subsanación de la contestación de la demanda en término. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En observancia del informe Secretarial que antecede, revisada la subsanación de la contestación de la demanda allegada por la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** (Arch.14), observa el Despacho que este extremo demandado presentó escrito de subsanación en el término legal y que la misma satisface las exigencias del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

En cuanto al memorial allegado por la actora (Arch. 13), se advierte que en auto del veinticinco (25) de agosto de 2023, se requirió al demandante allegara en debida forma el trámite de notificación de la demandada **PROTECCIÓN S.A.** en los estrictos términos del art. 8 de la Ley 2213 de 2002, empero, el accionante no ha allegado constancia al respecto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la **UNIÓN TEMPORAL DEFENSA PENSIONES** como apoderada judicial principal y a la abogada **LIZETH DANIELA LOZANO ROJAS** como apoderada sustituta de la demandada **COLPENSIONES** en los términos y para los efectos en el

poder conferido mediante Escritura Pública Nro. 1520 del 18 de mayo de 2023 y el de sustitución (Arch. 14).

TERCERO: REQUERIR a la actora acredite el trámite de notificación personal de la demandada **PROTECCIÓN S.A.** según lo expuesto en auto del 25 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d14adb6461faeee4281aba046e2a7fe451583ca08a1a3198839728eb3df9592**

Documento generado en 06/12/2023 10:55:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>